



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-40-03-003-**2021-00475-00**

ACCIONANTE: LAURA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.959.957

Correo: lesm2131@gmail.com

ACCIONADO: IVAN BOTERO GOMEZ S.A

Correo: contabilidad3@ibg.com notificaciones@ibg.com
[notificaciones@ibg.com.co](mailto:notificaciones@ibg.com)

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 3 de agosto de 2021 y repartida a este despacho 3 de agosto de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00475-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 4 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00475-00
Bucaramanga, cuatros (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LAURA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ, y en contra de la entidad IVAN BOTERO GOMEZ S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por LAURA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ, y en contra de la entidad IVAN BOTERO GOMEZ S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3de7f1589943fd87119b6ceca6c2db994674fa7977bbf8fbb5d3cbaef441807

Documento generado en 04/08/2021 08:33:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>